ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

FECHA:
05 de agosto de 2024

CLASE DE CONTRATO:
__X__ Mínima cuantía para suministro de bienes con características técnicas uniformes

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La imagen institucional del Concejo de Copacabana es un aspecto crucial para su comunicación y la percepción que la comunidad tiene de ella. Promover una imagen institucional sólida y coherente es esencial para fortalecer la confianza de los ciudadanos y mejorar la transparencia en la gestión.

Para lograr esto, es indispensable contar con papelería e insumos adecuados que garanticen una presentación profesional y uniforme en todos los documentos oficiales. La papelería institucional, que incluye hojas membretadas y carpetas, así como otros insumos de oficina, juega un papel vital en la comunicación del Concejo. La utilización de materiales de alta calidad y bien diseñados asegura que los documentos sean claros, consistentes y respetuosos de la identidad institucional.

El suministro de estos materiales contribuye de manera significativa a la imagen del Concejo. La papelería estandarizada ayuda a mantener un formato uniforme en todas las comunicaciones, lo que refuerza la identidad del Concejo y evita confusiones. Además, el uso de papelería institucional con el logotipo y los colores oficiales no solo hace que la entidad sea más reconocible, sino que también refuerza su profesionalismo.

Por otro lado, la indumentaria institucional, que comprende uniformes, camisas, chaquetas y otros artículos de vestimenta, juega un papel crucial en la identificación y cohesión del personal del Concejo. Un vestuario uniforme facilita la identificación del personal durante eventos oficiales y actividades públicas, promoviendo una imagen coherente y profesional que favorece la percepción positiva de la entidad entre los ciudadanos y otras instituciones. La adecuada presentación del personal también contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional del Concejo.

Un aspecto fundamental de esta contratación es la mejora en la comunicación con la comunidad. Materiales bien diseñados y presentados facilitan la difusión de información importante y la promoción de eventos o actividades del Concejo. Esto puede aumentar la participación ciudadana y mejorar la percepción pública del Concejo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO DEL CONTRATO:
Suministro de elementos de papelería, indumentaria y demás insumos necesarios para promover la imagen institucional del Concejo de Copacabana.

ACTIVIDADES A CONTRATAR

1. El proveedor debe garantizar que todos los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de diseño establecidas por el Concejo, incluyendo la calidad del papel, el tamaño y el formato, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
1	RESMA BOND 75G CARTA	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA BLANCO CON GRAMAJE DE 75G , 500 HOJAS , DIMENSIONES 21,6CM DE ANCHO Y 27,94 CM DE LARGO	resma	10
2	RESMA BOND 75G OFICIO	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO BLANCO CON GRAMAJE DE 75g , 500 HOJAS , DIMENSIONES 21,59cm de ancho y 35,56 cm de largo	resma	10
3	SOBRE MANILA CARTA	SOBRE DE PAPEL AMARILLO TAMAÑOCARTA CON MEDIDA DE 22,5X29,5 CM	Und	100

4	SOBRE MANILA OFICIO	SOBRE DE PAPEL AMARILLO TAMAÑO OFICIO CON MEDIDA DE 25X35 CM	Und	100
5	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	SOBRE DE PAPEL AMARILLO TAMAÑO MEDIA CARTA CON MEDIDA DE 17,5X24 CM	Und	100
6	BOLIGRAFO NEGRO	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO SEMI GEL DE CARBURO DE TUNGSTENO, CON PUNTA 0,7MM, MATERIA TRASLUCIDO QUE PERMITA VER LA CANTIDAD DELA TINTA EN LA MINA	Und	200
7	BOLIGRAFO AZUL	BOLIGRAFO RETRACTIL AZUL SEMI GEL DE CARBURO DE TUNGSTENO, CON PUNTA 0,7MM, MATERIA TRASLUCIDO QUE PERMITA VER LA CANTIDAD DELA TINTA EN LA MINA	Und	50
8	MARCADOR BORRABLE	MARCADORES SECOS PARA TABLERO ACRILICO, COLOR NEGRO, AZUL Y ROJO	Und	12

9	MARCADOR PERMANENTE	MARCADORES PERMANENTES DE PUNTA FINA PUNTA, COLOR, NEGRO, AZUL Y ROJO	Und	12
10	CLIPS PEQUEÑO ESTANDAR	CLIPS STANDARD INSTITUCINAL PLATEADOS X 100 UNIDADES	caja	10
11	CLIPS GRANDES	CLIPS MARIPOSA GIGANTE PLATEADO X 100 UNIDADES	caja	10
12	COSEDORA ESTANDAR METÁLICA	MANUAL DE 60 MM PARA 20 HOJAS	Und	5
13	LAPIZ NEGRO No.2	LAPIZ AMARILLO CON MEDIDAS DE 22/5/1,6 CON UN PESO DE 7,5 gr	Und	50
14	CORRECTOR LAPIZ 7 MI	LAPIZ CORRECTOR CON PUNTA METÁLICA / 7ML CON DIMENSIONES 1,5X2,1X12,8CM	Und	24

15	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO X20	GANCHO FLEXIBLE DE ALTA RESITENCIA A LA MANIPULACIÓN CON CAPACIDAD DE 280 HOHAS, PARA PERFORACIONES DE 7 Y 8 CM	Paquete	30
16	HUELLERO	FORMA REDONDA DE 50 A 60 MM/ 5 A 6 CM DE DIAMETRO (EXTERNO)	Und	5
17	RESALTADOR	"RSALTADOR REDONDO, PUNTA BISELADA PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS, COLORES SURTIDOS"	Und	30
18	ADHESIVO BARRA X 40G	"PEGANTE ADHESIVO EN BARR EN FOMA DE CILINDRICO 40 GRAMOS"	Und	10
19	CINTA EMPAQUE TRANSP 48 Mm X 100	CINTA UNIVERSAL AUTOADHESIVA PARA EMPAQUE, BASADA EN SOPORTE DE POLIPROPILENO BIORIENTADO DE 25 MICRAS Y ADHESIVO ACRÍLICO SENSIBLE A LA PRESIÓN DE 15 MICRAS, ES EMPLEADA PARA CIERRE DE CAJAS DE CARTÓN Y OTROS EMPAQUES HASTA 36 KILOS DE PESO. 48 MM X 100 MT	Und	15
20	CINTA ENMASCARAR 24 mm x 40 mt	LAMINA ADHESIVA PARTE UNFERIOR 48 MM X 40 MTS	Und	10

21	BORRADOR	BORRADOR MIGA DE PAN MP-20, CON DERIVADOS DE ACEITE VEGETAL QUE PROPORCIONA BORRADOS MÁS LIMPIOS Y SUAVES, NO DEJA MANCHA NO RASGA EL PAPEL.	Und	24
22	CARTULINA OCTAVO	"PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDA: 1/8 COLOR: BLANCO, AMARILLO CLARO Y AZUL CLARO"	Und	200
23	CALCULADORA 12 Dig	CALCULADORA 12 DIGITOS MX-12B.CALCULADORA DE ESCRITORIO MEDIANA DE 12 DÍGITOS, TECLAS DE PLÁSTICO DURABLE EN COLOR GRIS Y NEGRO	Und	2
24	NOTAS ADHESIVA MEDIANA	NOTAS ADHESIVAS MEDIANA 654 NEON X 5 3M	Und	20
25	SACAGRAPAS SENCILLO	SACAGRAPAS DE PLASTICO Y METAL POR 30 GR POR UNIDAD	Und	10
26	TIJERAS OFICINA	TIJERA OFICINA 6.5/7 GENERICA	Und	5

27	PORTA LAPIZ METALICA	PORTA-LAPIZ METALICO MALLA NEGRO PEQUEÑO	Und	15
28	CHINCHES	"CHINCHON CRYSTAL X 40 COLOR SURTIDO DIMENSIONES: 0.97 CM DE DIÁMETRO X 2.33 CM DE ALTO DISPONIBLE EN 5 COLORES TRASLÚCIDOS: AMARILLO, AZUL, VERDE, ROSADO Y MORADO"	Cajas	10
29	PAPELERAS	PAPELERA PARA PISO METALICA MALLA NEGRA	Und	10
30	SACAPUNTAS	TAJALAPIZ METALICO SENCILLO	Und	24
31	PERFORADORA	PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS, EN METAL	Und	5
32	TABLA LEGAJADORA	TABLA LEGAJADORA OFICIO PLASTICA NEGRA	Und	5

33	GRAPA COSEDORA ESTANDAR	"GRAPA EN METAL GALVANIZADO PARA USO DE OFICINA 5000 UNIDADES"	Caja	10
34	FOLDER CELLUGIA HORIZONTAL OFICIO	FOLDER CELLUGIA HORIZONTAL OFICIO KRAFT 250 G, PERMITE UBICAR EL LEGAJADOR EN 5 POSICIONES DIFERENTES SEGÚN LA NECESIDAD DEL USUARIO Y ALMACENA HASTA 200 HOJAS	Und	500
35	REGLA PLASTICA 30 CM	IDENTIFICA MILIMETROS, CENTIMETROS Y PULGADAS, BORDE BISELADO DE 30CM	Und	5
36	Cajas de archivo inactivo	"Caja Para Archivo No.12 21x40x26. Material: Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397. Pared de 4mm de grosor. Recubrimiento al interior con una película transparente de Material inerte. Perforaciones laterales de aireación para disminuir riesgos de hongos en los documento Etiqueta autoadhesiva para rotulación según el sistema de la entidad. Conveniente para archivar folder y carpetas tamaño oficio"	Und	100

37	Carpetas carta 23,5x29 cm con membrete del concejo copacabana	Carpetas carta 23,5x29 cm con membrete del concejo copacabana	Und	100
38	Carpetas oficio 23,5x34 cm con membrete del concejo copacabana	Carpetas oficio 23,5x34 cm con membrete del concejo copacabana	Und	100
39	Señaladores acrílicos de 20x10 cm	Señaladores acrílicos de 20x10 cm	Und	11
40	Hoja membrete 20x28 carta	Hoja membrete 20x28 carta	Und	5000
41	Hoja membrete 20x33.6 Oficio	Hoja membrete 20x33.6 Oficio	Und	5000
42	Araña con lona 1 metro por ancho x 2 metros alto	Araña con lona 1 metro por ancho x 2 metros alto	Und	2
43	AVISOS 22X28 Poli + Vinilo	AVISOS 22X28 Poli + Vinilo	Und	2

44	Soportes para escritorio acrilico	Soportes para escritorio acrilico	Und	2
45	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE BORDADA	"Camisa en tela Oxford mezcla poliéster algodón. Composición 65 poliéster 35 algodón, lo que ofrece comodidad y durabilidad. Tela fresca y de excelente durabilidad.Pretina con botones y cuello con refuerzo fusionado. Horma de hombre con bolsillo . Botón Principal: transparentes, ojo de pescado 18 líneas 2 huecos. Botón Cuello: Ojo de pescado 15 líneas 2 huecos. Color camisa: Blanco. Bordado: Frente de la camisa, lado derecho (Concejal), lado izquierdo (logo concejo de copacabana).Color bordado verde botella.	Und	12
46	CAMISA MANGA LARGA MUJER BORDADA	"Camisa en tela Oxford mezcla poliéster algodón. Composición 65 poliéster 35 algodón, lo que ofrece comodidad y durabilidad. Tela fresca y de excelente durabilidad.Pretina con botones y cuello con refuerzo fusionado. Horma de mujer sin bolsillo . Botón Principal: transparentes,	Und	4

		ojo de pescado 18 líneas 2 huecos. Botón Cuello: Ojo de pescado 15 líneas 2 huecos Color camisa: Blanco. Bordado: Frente de la camisa, lado derecho (Concejal), lado izquierdo (logo concejo de copacabana).Color bordado verde botella."		
47	CAMISA TIPO POLO MUJER BORDADA	"Camiseta polo, 240 gr hombre silueta amplia normal y 220 gr mujer silueta ajustada. Composición 65% poliéster y 35% algodón Color verde botella Bordado: Frontal de la camisa, lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo "Concejo de Copacabana" "	Und	10
48	CAMISA TIPO POLO HOMBRE BORDADA	"Camiseta polo, 240 gr hombre silueta amplia normal y 220 gr mujer silueta ajustada. Composición 65% poliéster y 35% algodón Color verde botella Bordado: Frontal de la camisa, lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo "Concejo de Copacabana" "	Und	5

49	CHALECO MICHELIN BORDADO	"Chaleco en tela nylon de excelente calidad. Con dos bolsillos en el frente. Cremallera plástica separable, cuello alto. Con forro interno en nylon y abullonado interno, costuras tipo Michelin. Bordado: Frontal del chaleco lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo “Concejo de Copacabana”	Und	12
50	GORRA BORDADA	"Chaleco en tela nylon de excelente calidad. Con dos bolsillos en el frente. Cremallera plástica separable, cuello alto. Con forro interno en nylon y abullonado interno, costuras tipo Michelin. Bordado: Frontal del chaleco lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo “Concejo de Copacabana”	Und	30
51	BANDERA COPACABANA + BASE	Banderas para auditorio, tela satìn, bordadada con escudo, base de madera	Und	1

52	**BANDERA ANTIOQUIA + BASE**	**Banderas para auditorio, tela satìn, bordadada con escudo, base de madera**	**Und**	**1**
53	**BANDERA COLOMBIA + BASE**	Banderas para auditorio, tela satìn, bordadada con escudo, base de madera	**Und**	**1**

2. El proveedor debe cumplir con los plazos de entrega acordados, asegurando que los materiales lleguen a tiempo para evitar retrasos en la operación del Concejo. Esto es, 5 días hábiles luego de haber realizado el pedido.
3. Los insumos deben cumplir con los estándares de calidad requeridos y estar libres de defectos. El proveedor debe ofrecer garantías y procedimientos para la sustitución de productos defectuosos.
4. El proveedor debe mantener la confidencialidad de cualquier información sensible que pueda ser revelada durante el proceso de suministro, incluyendo datos de los documentos y material institucional.
5. El proveedor debe estar dispuesto a realizar ajustes o modificaciones en el diseño o características de los productos si el Concejo solicita cambios, dentro de los términos y condiciones acordados.
6. El proveedor es responsable de la entrega de los productos en las condiciones acordadas, y debe encargarse de cualquier daño o pérdida que ocurra durante el transporte.
7. Todos los productos deben cumplir con las normativas locales y nacionales aplicables, incluyendo requisitos medioambientales y de seguridad.
8. El proveedor debe emitir facturas claras y detalladas, especificando cada ítem suministrado, sus cantidades y precios, y debe cumplir con los términos de pago establecidos.
9. El proveedor debe ofrecer un buen servicio al cliente, incluyendo un canal de comunicación eficaz para resolver cualquier inquietud o problema que pueda surgir durante la vigencia del contrato.
10. El proveedor debe proporcionar soporte y asistencia después de la venta para resolver cualquier problema relacionado con el uso de los productos o para gestionar devoluciones si fuera necesario.

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.

c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
e. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
f. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
g. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la entidad acorde al cierre contable establecido para cada mes.
h. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
i. Asistir a las reuniones acordadas.
j. Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
m. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
n. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
o. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
p. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la entidad acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL OBJETO A CONTRATAR.

11. El proveedor debe garantizar que todos los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de diseño establecidas por el Concejo, incluyendo la calidad del papel, el tamaño y el formato, según las siguientes especificaciones:

ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
1	RESMA BOND 75G CARTA	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA BLANCO CON GRAMAJE DE 75G , 500 HOJAS , DIMENSIONES 21,6CM DE ANCHO Y 27,94 CM DE LARGO	resma	10
2	RESMA BOND 75G OFICIO	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO BLANCO CON GRAMAJE DE 75g , 500 HOJAS , DIMENSIONES 21,59cm de ancho y 35,56 cm de largo	resma	10
3	SOBRE MANILA CARTA	SOBRE DE PAPEL AMARILLO TAMAÑOCARTA CON MEDIDA DE 22,5X29,5 CM	Und	100
4	SOBRE MANILA OFICIO	SOBRE DE PAPEL AMARILLO TAMAÑO OFICIO CON MEDIDA DE 25X35 CM	Und	100

5	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	SOBRE DE PAPEL AMARILLO TAMAÑO MEDIA CARTA CON MEDIDA DE 17,5X24 CM	Und	100
6	BOLIGRAFO NEGRO	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO SEMI GEL DE CARBURO DE TUNGSTENO, CON PUNTA 0,7MM, MATERIA TRASLUCIDO QUE PERMITA VER LA CANTIDAD DELA TINTA EN LA MINA	Und	200
7	BOLIGRAFO AZUL	BOLIGRAFO RETRACTIL AZUL SEMI GEL DE CARBURO DE TUNGSTENO, CON PUNTA 0,7MM, MATERIA TRASLUCIDO QUE PERMITA VER LA CANTIDAD DELA TINTA EN LA MINA	Und	50
8	MARCADOR BORRABLE	MARCADORES SECOS PARA TABLERO ACRILICO, COLOR NEGRO, AZUL Y ROJO	Und	12
9	MARCADOR PERMANENTE	MARCADORES PERMANENTES DE PUNTA FINA PUNTA, COLOR, NEGRO, AZUL Y ROJO	Und	12

10	CLIPS PEQUEÑO ESTANDAR	CLIPS STANDARD INSTITUCINAL PLATEADOS X 100 UNIDADES	caja	10
11	CLIPS GRANDES	CLIPS MARIPOSA GIGANTE PLATEADO X 100 UNIDADES	caja	10
12	COSEDORA ESTANDAR METÁLICA	MANUAL DE 60 MM PARA 20 HOJAS	Und	5
13	LAPIZ NEGRO No.2	LAPIZ AMARILLO CON MEDIDAS DE 22/5/1,6 CON UN PESO DE 7,5 gr	Und	50
14	CORRECTOR LAPIZ 7 MI	LAPIZ CORRECTOR CON PUNTA METÁLICA / 7ML CON DIMENSIONES 1,5X2,1X12,8CM	Und	24
15	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO X20	GANCHO FLEXIBLE DE ALTA RESITENCIA A LA MANIPULACIÓN CON CAPACIDAD DE 280 HOHAS, PARA PERFORACIONES DE 7 Y 8 CM	Paquete	30
16	HUELLERO	FORMA REDONDA DE 50 A 60 MM/ 5 A 6 CM DE DIAMETRO (EXTERNO)	Und	5

17	RESALTADOR	"RSALTADOR REDONDO, PUNTA BISELADA PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS, COLORES SURTIDOS"	Und	30
18	ADHESIVO BARRA X 40G	"PEGANTE ADHESIVO EN BARR EN FOMA DE CILINDRICO 40 GRAMOS"	Und	10
19	CINTA EMPAQUE TRANSP 48 Mm X 100	CINTA UNIVERSAL AUTOADHESIVA PARA EMPAQUE, BASADA EN SOPORTE DE POLIPROPILENO BIORIENTADO DE 25 MICRAS Y ADHESIVO ACRÍLICO SENSIBLE A LA PRESIÓN DE 15 MICRAS, ES EMPLEADA PARA CIERRE DE CAJAS DE CARTÓN Y OTROS EMPAQUES HASTA 36 KILOS DE PESO. 48 MM X 100 MT	Und	15
20	CINTA ENMASCARAR 24 mm x 40 mt	LAMINA ADHESIVA PARTE UNFERIOR 48 MM X 40 MTS	Und	10
21	BORRADOR	BORRADOR MIGA DE PAN MP-20, CON DERIVADOS DE ACEITE VEGETAL QUE PROPORCIONA BORRADOS MÁS LIMPIOS Y SUAVES, NO DEJA MANCHA NO RASGA EL PAPEL.	Und	24

22	CARTULINA OCTAVO	"PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDA: 1/8 COLOR: BLANCO, AMARILLO CLARO Y AZUL CLARO"	Und	200
23	CALCULADORA 12 Dig	CALCULADORA 12 DIGITOS MX-12B.CALCULADORA DE ESCRITORIO MEDIANA DE 12 DÍGITOS, TECLAS DE PLÁSTICO DURABLE EN COLOR GRIS Y NEGRO	Und	2
24	NOTAS ADHESIVA MEDIANA	NOTAS ADHESIVAS MEDIANA 654 NEON X 5 3M	Und	20
25	SACAGRAPAS SENCILLO	SACAGRAPAS DE PLASTICO Y METAL POR 30 GR POR UNIDAD	Und	10
26	TIJERAS OFICINA	TIJERA OFICINA 6.5/7 GENERICA	Und	5
27	PORTA LAPIZ METALICA	PORTA-LAPIZ METALICO MALLA NEGRO PEQUEÑO	Und	15

28	CHINCHES	"CHINCHON CRYSTAL X 40 COLOR SURTIDO DIMENSIONES: 0.97 CM DE DIÁMETRO X 2.33 CM DE ALTO DISPONIBLE EN 5 COLORES TRASLÚCIDOS: AMARILLO, AZUL, VERDE, ROSADO Y MORADO"	Cajas	10
29	PAPELERAS	PAPELERA PARA PISO METALICA MALLA NEGRA	Und	10
30	SACAPUNTAS	TAJALAPIZ METALICO SENCILLO	Und	24
31	PERFORADORA	PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS, EN METAL	Und	5
32	TABLA LEGAJADORA	TABLA LEGAJADORA OFICIO PLASTICA NEGRA	Und	5
33	GRAPA COSEDORA ESTANDAR	"GRAPA EN METAL GALVANIZADO PARA USO DE OFICINA 5000 UNIDADES"	Caja	10

34	FOLDER CELLUGIA HORIZONTAL OFICIO	FOLDER CELLUGIA HORIZONTAL OFICIO KRAFT 250 G, PERMITE UBICAR EL LEGAJADOR EN 5 POSICIONES DIFERENTES SEGÚN LA NECESIDAD DEL USUARIO Y ALMACENA HASTA 200 HOJAS	Und	500
35	REGLA PLASTICA 30 CM	IDENTIFICA MILIMETROS, CENTIMETROS Y PULGADAS, BORDE BISELADO DE 30CM	Und	5
36	Cajas de archivo inactivo	"Caja Para Archivo No.12 21x40x26. Material: Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397. Pared de 4mm de grosor. Recubrimiento al interior con una película transparente de Material inerte. Perforaciones laterales de aireación para disminuir riesgos de hongos en los documento Etiqueta autoadhesiva para rotulación según el sistema de la entidad. Conveniente para archivar folder y carpetas tamaño oficio"	Und	100
37	Carpetas carta 23,5x29 cm con membrete del concejo copacabana	Carpetas carta 23,5x29 cm con membrete del concejo copacabana	Und	100

38	Carpetas oficio 23,5x34 cm con membrete del concejo copacabana	Carpetas oficio 23,5x34 cm con membrete del concejo copacabana	Und	100
39	Señaladores acrílicos de 20x10 cm	Señaladores acrílicos de 20x10 cm	Und	11
40	Hoja membrete 20x28 carta	Hoja membrete 20x28 carta	Und	5000
41	Hoja membrete 20x33.6 Oficio	Hoja membrete 20x33.6 Oficio	Und	5000
42	Araña con lona 1 metro por ancho x 2 metros alto	Araña con lona 1 metro por ancho x 2 metros alto	Und	2
43	AVISOS 22X28 Poli + Vinilo	AVISOS 22X28 Poli + Vinilo	Und	2
44	Soportes para escritorio acrilico	Soportes para escritorio acrilico	Und	2

45	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE BORDADA	"Camisa en tela Oxford mezcla poliéster algodón. Composición 65 poliéster 35 algodón, lo que ofrece comodidad y durabilidad. Tela fresca y de excelente durabilidad.Pretina con botones y cuello con refuerzo fusionado. Horma de hombre con bolsillo . Botón Principal: transparentes, ojo de pescado 18 líneas 2 huecos. Botón Cuello: Ojo de pescado 15 líneas 2 huecos. Color camisa: Blanco. Bordado: Frente de la camisa, lado derecho (Concejal), lado izquierdo (logo concejo de copacabana).Color bordado verde botella.	Und	12
46	CAMISA MANGA LARGA MUJER BORDADA	"Camisa en tela Oxford mezcla poliéster algodón. Composición 65 poliéster 35 algodón, lo que ofrece comodidad y durabilidad. Tela fresca y de excelente durabilidad.Pretina con botones y cuello con refuerzo fusionado. Horma de mujer sin bolsillo . Botón Principal: transparentes, ojo de pescado 18 líneas 2 huecos. Botón Cuello: Ojo de pescado 15 líneas 2 huecos Color camisa: Blanco.	Und	4

		Bordado: Frente de la camisa, lado derecho (Concejal), lado izquierdo (logo concejo de copacabana).Color bordado verde botella."		
47	CAMISA TIPO POLO MUJER BORDADA	"Camiseta polo, 240 gr hombre silueta amplia normal y 220 gr mujer silueta ajustada. Composición 65% poliéster y 35% algodón Color verde botella Bordado: Frontal de la camisa, lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo "Concejo de Copacabana" "	Und	10
48	CAMISA TIPO POLO HOMBRE BORDADA	"Camiseta polo, 240 gr hombre silueta amplia normal y 220 gr mujer silueta ajustada. Composición 65% poliéster y 35% algodón Color verde botella Bordado: Frontal de la camisa, lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo "Concejo de Copacabana" "	Und	5
49	CHALECO MICHELIN BORDADO	"Chaleco en tela nylon de excelente calidad. Con dos bolsillos en el frente. Cremallera plástica separable, cuello alto. Con forro interno en nylon y	Und	12

		abullonado interno, costuras tipo Michelin. Bordado: Frontal del chaleco lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo “Concejo de Copacabana”		
50	GORRA BORDADA	"Chaleco en tela nylon de excelente calidad. Con dos bolsillos en el frente. Cremallera plástica separable, cuello alto. Con forro interno en nylon y abullonado interno, costuras tipo Michelin. Bordado: Frontal del chaleco lado izquierdo logo de concejo de Copacabana y parte de atrás nombre del concejo “Concejo de Copacabana”	Und	30
51	BANDERA COPACABANA + BASE	Banderas para auditorio, tela satìn, bordadada con escudo, base de madera	Und	1
52	BANDERA ANTIOQUIA + BASE	Banderas para auditorio, tela satìn, bordadada con escudo, base de madera	Und	1

53	**BANDERA COLOMBIA + BASE**	Banderas para auditorio, tela satìn, bordadada con escudo, base de madera	**Und**	**1**

12. El proveedor debe cumplir con los plazos de entrega acordados, asegurando que los materiales lleguen a tiempo para evitar retrasos en la operación del Concejo. Esto es, 5 días hábiles luego de haber realizado el pedido.
13. Los insumos deben cumplir con los estándares de calidad requeridos y estar libres de defectos. El proveedor debe ofrecer garantías y procedimientos para la sustitución de productos defectuosos.
14. El proveedor debe mantener la confidencialidad de cualquier información sensible que pueda ser revelada durante el proceso de suministro, incluyendo datos de los documentos y material institucional.
15. El proveedor debe estar dispuesto a realizar ajustes o modificaciones en el diseño o características de los productos si el Concejo solicita cambios, dentro de los términos y condiciones acordados.
16. El proveedor es responsable de la entrega de los productos en las condiciones acordadas, y debe encargarse de cualquier daño o pérdida que ocurra durante el transporte.
17. Todos los productos deben cumplir con las normativas locales y nacionales aplicables, incluyendo requisitos medioambientales y de seguridad.
18. El proveedor debe emitir facturas claras y detalladas, especificando cada ítem suministrado, sus cantidades y precios, y debe cumplir con los términos de pago establecidos.
19. El proveedor debe ofrecer un buen servicio al cliente, incluyendo un canal de comunicación eficaz para resolver cualquier inquietud o problema que pueda surgir durante la vigencia del contrato.
20. El proveedor debe proporcionar soporte y asistencia después de la venta para resolver cualquier problema relacionado con el uso de los productos o para gestionar devoluciones si fuera necesario.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantia y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno
Nacional.
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 20071
PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($13.295.856,69) IVA INCLUIDO

Dicho valor fue determinado teniendo presente las 3 cotizaciones más favorables del mercado, cuyos valores unitarios fueron promediados, arrojando el valor de cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso.

PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la ley 1474 de 2011y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta los términos de la invitación para participar.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Se pactará la duración del contrato que se celebre con base en el presente estudio previo por un lapso de CINCO (05) MESES, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago se realizará al Contratista, a través de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos CONTRA FACTURACIÓN según el servicio solicitado y efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados.
Nota: la Entidad contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

SOPORTE PRESUPUESTAL:
El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 973 del 29 de julio de 2024.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por la entidad en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “cuestionario” del enlace del presente proceso de contratación, donde deberá diligenciar la propuesta económica indicando el valor de la oferta y deberá aportar el formato anexo de propuesta económica publicado por la entidad, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de rechazo de la propuesta.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la entidad. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas genera rechazo de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contratado los mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio la entidad alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerado como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con los establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la agencia colombiana de contratación pública Colombia compra eficiente.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO 4 PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO ANEXO 4 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos[1] que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades.

Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta, la entidad podrá solicitar la aclaración respectiva.

El proponente NO puede modificar la propuesta económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí descritos.

Parágrafo 1°. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de lay 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el ARTÍCULO 3 del Decreto 1860 de 2021. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 y a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[1] **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona

jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 2°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Ver matriz de riesgo

GARANTÍA:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. La Entidad, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. La Entidad, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO
Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 **(**Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 **(**Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente a la Entidad a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:
No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
Estará a cargo del Presidente del Concejo, o del funcionario que sea delegado por éste.

Firmado en original
CARLOS ALBERTO GOMEZ YARCE
Presidente del Concejo